

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 8
(Martes 31 de enero de 2012)**

**SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo 2011 al 30 de abril 2012)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012)**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 8
MARTES 31 DE ENERO DE 2012
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
SEGUNDA LEGISLATURA**

DIRECTORIO

Juan Carlos Mendoza García
PRESIDENTE

José Roberto Rodríguez Quesada
PRIMER SECRETARIO

Martín Alcides Monestel Contreras
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

| | |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| Acevedo Hurtado, Juan Bosco | Hernández Cerdas, Víctor |
| Acuña Castro, Yolanda | Martín Salazar, Viviana |
| Aiza Campos, Luis Antonio | Mendoza García, Juan Carlos |
| Alfaro Murillo, Marielos | Mendoza Jiménez, Luis Fernando |
| Alfaro Zamora, Óscar Gerardo | Molina Rojas, Fabio |
| Angulo Mora, Jorge Alberto | Monestel Contreras, Martín Alcides |
| Araya Pineda, Edgardo | Monge Pereira Claudio Enrique |
| Arias Navarro, Gustavo | Muñoz Quesada, Carmen María |
| Avendaño Calvo, Carlos Luis | Ocampo Baltodano, Christia María |
| Bejarano Almada, Gloria | Orozco Álvarez, Justo |
| Brenes Jiménez, Ileana | Oviedo Guzmán, Néstor Manrique |
| Calderón Castro, Antonio | Pérez Hegg, Mirna Patricia |
| Chacón González, Francisco | Porras Contreras, José Joaquín |
| Chavarría Ruiz, Ernesto Enrique | Porras Zúñiga, Pilar |
| Chaves Casanova, Rita Gabriela | Quintana Porras, Damaris |
| Céspedes Salazar, Walter | Rodríguez Quesada, José Roberto |
| Cubero Corrales, Víctor Danilo | Rojas Valerio, Luis Alberto |
| Enríquez Guevara, Adonay | Ruiz Delgado, María Jeannette |
| Espinoza Espinoza, Xinia María | Saborío Mora, Annie Alicia |
| Fishman Zonzinski, Luis | Sotomayor Aguilar, Rodolfo |
| Fournier Vargas, Alicia | Venegas Villalobos, Elibeth |
| Gamboa Corrales, Jorge Alberto | Villalobos Arguello, Elvia Dicciana |
| Gómez Franceschi, Agnes | Villalta Florez-Estrada, José María |
| Góngora Fuentes Carlos Humberto | Villanueva Monge, Luis Gerardo |
| Granados Fernández, Carmen María | Viquez Chaverri, Víctor Hugo |

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 6 |
| Se abre la sesión. | 6 |
| PARTE ÚNICA | 6 |
| DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N.º 132 | 6 |
| DIPUTADA DAMARIS QUINTANA PORRAS: | 6 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 6 |
| DIPUTADA DAMARIS QUINTANA PORRAS: | 6 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 6 |
| DIPUTADO CARLOS HUMBERTO GÓNGORA FUENTES: | 7 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 7 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 7 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 7 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 7 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 7 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 8 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 8 |
| DIPUTADO CARLOS HUMBERTO GÓNGORA FUENTES: | 8 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 8 |
| DIPUTADO VÍCTOR DANILO CUBERO CORRALES: | 8 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 9 |
| DIPUTADO FABIO MOLINA ROJAS: | 9 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 9 |
| DIPUTADO LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ: | 9 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 10 |
| SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS | 10 |
| DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY | 10 |
| PRIMER DEBATE | 10 |
| Ley de Solidaridad Tributaria, expediente N.º 18.261 | 10 |
| Moción de revisión | 10 |
| Moción de revisión | 11 |
| Moción de revisión | 12 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 13 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 13 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 13 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 13 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 13 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 13 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 13 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 14 |
| Moción de revisión | 14 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 14 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 14 |
| Moción de reiteración N.º 193-1 | 15 |

| | |
|--|----|
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 15 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 16 |
| DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE: | 16 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 17 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 17 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 17 |
| DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE: | 18 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 18 |
| DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI: | 18 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 18 |
| DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE: | 18 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 18 |
| DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE: | 18 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 18 |
| DIPUTADO CARLOS HUMBERTO GÓNGORA FUENTES: | 18 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 19 |
| Moción de reiteración N.º 194-1 | 19 |
| Moción de reiteración N.º 195-1 | 20 |
| Moción de reiteración N.º 196-1 | 21 |
| Moción de reiteración N.º 197-1 | 22 |
| DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA: | 23 |
| EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA: | 23 |
| Moción de reiteración N.º 198-1 | 23 |
| Moción de reiteración N.º 199-1 | 24 |
| Moción de reiteración N.º 200-1 | 24 |
| Moción de reiteración N.º 201-1 | 25 |
| Moción de reiteración N.º 202-1 | 26 |
| Moción de reiteración N.º 203-1 | 26 |
| Moción de reiteración N.º 204-1 | 27 |
| Moción de reiteración N.º 205-1 | 28 |
| Moción de reiteración N.º 206-1 | 29 |
| Moción de reiteración N.º 207-1 | 30 |
| Moción de reiteración N.º 208-1 | 30 |
| Moción de reiteración N.º 209-1 | 31 |
| Moción de reiteración N.º 210-1 | 32 |
| Moción de reiteración N.º 211-1 | 32 |
| Moción de reiteración N.º 212-1 | 33 |
| Moción de reiteración N.º 213-1 | 34 |
| Moción de reiteración N.º 214-1 | 34 |
| Moción de reiteración N.º 215-1 | 35 |
| Moción de reiteración N.º 216-1 | 36 |
| Moción de reiteración N.º 217-1 | 36 |
| Moción de reiteración N.º 218-1 | 37 |
| Moción de reiteración N.º 219-1 | 37 |
| Moción de reiteración N.º 220-1 | 38 |
| Moción de reiteración N.º 221-1 | 38 |
| Moción de reiteración N.º 222-1 | 39 |

| | |
|--|--------|
| Moción de reiteración N.º 223-1 | 40 |
| Moción de reiteración N.º 224-1 | 40 |
| Moción de reiteración N.º 225-1 | 41 |
| Moción de reiteración N.º 226-1 | 43 |
| Moción de reiteración N.º 227-1 | 43 |
| Moción de reiteración N.º 228-1 | 45 |
| Moción de reiteración N.º 229-1 | 46 |
| Moción de reiteración N.º 230-1 | 48 |
| Moción de reiteración N.º 231-1 | 49 |
| Moción de reiteración N.º 232-1 | 49 |
| Moción de reiteración N.º 233-1 | 50 |
| Moción de reiteración N.º 234-1 | 51 |
| Moción de reiteración N.º 235-1 | 51 |
| Moción de reiteración N.º 236-1 | 52 |
| Moción de reiteración N.º 237-1 | 53 |
| Moción de reiteración N.º 238-1 | 54 |
| Moción de reiteración N.º 239-1 | 54 |
| Moción de reiteración N.º 240-1 | 55 |
| Moción de reiteración N.º 241-1 | 56 |
| Moción de reiteración N.º 242-1 | 57 |
| Moción de reiteración N.º 243-1 | 58 |
| Moción de reiteración N.º 244-1 | 58 |
| Moción de reiteración N.º 245-1 | 59 |
| Moción de reiteración N.º 246-1 | 60 |
| Se levanta la sesión..... | 61 |

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Al ser las nueve horas con cuarenta y dos minutos, y con treinta y nueve diputadas y diputados, se abre la sesión.

Se les informa a las señoras y señores diputados que se han presentado cinco mociones de revisión a la votación recaída sobre mociones de orden, en relación con el proyecto de Ley de solidaridad tributaria, expediente legislativo 18.261, las cuales se conocerán oportunamente.

PARTE ÚNICA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N.º 132

En discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria número 132.

Diputada Quintana Porras, tiene la palabra.

DIPUTADA DAMARIS QUINTANA PORRAS:

Sí, muy buenos días, señor Presidente; es para que se corrija en el acta, que se transcribió “debido de esplendor”, en la página 88, en la moción de reiteración 183-1, para que se transcriba correctamente el “período de esplendor del cooperativismo costarricense”.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Con mucho gusto, diputada.

DIPUTADA DAMARIS QUINTANA PORRAS:

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Así se hará la corrección.

¿Discutida?

APROBADA.

Sus...

Por el orden, diputado Góngora Fuentes.

DIPUTADO CARLOS HUMBERTO GÓNGORA FUENTES:

Buenos días, diputado Presidente, señorías.

Diputado Presidente, por la especialidad dinámica de votación, que arrancará a partir de este momento, sobre las mociones del 208 bis, solicito que se sirva girar las instrucciones que correspondan para que, teniéndolo a bien, se me conceda la cortesía de poder votar levantando la mano, y no poniéndome de pie a la hora que se compute mi voto, por una cortesía parlamentaria para con este legislador.

Muchas gracias, diputado Presidente.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Siendo que lo manifiesta así usted públicamente ante el Plenario, y conociendo la situación y el contexto, creo que es totalmente procedente en su caso particular, diputado Góngora; no se aplicaría a otras situaciones sino a su caso en particular, y así se hará para efectos del conteo.

Vamos a...

Por el orden, diputado Fishman Zonzinski.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Gracias, señor Presidente, ¿usted podría informarle al Pleno cuál va a ser el mecanismo?

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Con mucho gusto.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Porque yo no quisiera verme aquí votando a ciegas, que se diga doscientos cincuenta, ¿a favor o en contra? No sé cuál es la forma como se va a proceder.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Fishman Zonzinski, en el sistema están debidamente publicadas y numeradas las mociones, se va a..., a como se ha venido discutiendo; cada moción se va a ir votando en función del número que tienen asignadas. Ese es el mecanismo.

Diputado Fishman.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

No, me parece muy bien, es decir, accesar el sistema, pero debía permitirse un espacio para poder leerlas, no es una cuestión mecánica, tiene que haber un tiempo para poder leer las mociones, y si son mociones largas más tiempo.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Fishman, la votación se dará una moción tras otra inmediatamente; creo que cada diputado tiene las mociones y también ha tenido el tiempo para revisarlas. Así es que no estaré haciendo una pausa entre ellas, sino que vamos moción tras moción.

Diputado Góngora Fuentes.

DIPUTADO CARLOS HUMBERTO GÓNGORA FUENTES:

Presidente, en el mismo sentido que el diputado Fishman. Usted ha estado en una gentil dinámica de indicar quién es el diputado o diputados proponentes y una sucinta referencia al número de la sesión. ¿Será esa la dinámica o solo se anunciará el número de la sesión... de la moción, perdón?

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Góngora Fuentes, diputados y diputadas, yo creo que todos los diputados que estamos acá en el Plenario tenemos claro el tipo de dinámica a la que nos vamos a enfrentar, en el tanto es una dinámica de muchas mociones, que ya no serán discutidas, cuya votación, en consecuencia, prácticamente ya está fijada quiénes la votarán a favor y quiénes en contra.

Yo, la verdad, me parece que... y más bien quiero invitar, por este medio, pues a los jefes de fracción para que busquemos un mecanismo, para encontrarle, lo más pronto posible, un fin a esta dinámica que vamos a iniciar y que me parece que todos podemos coincidir y que se acerca bastante a lo absurdo.

Me parece que es importante que busquemos resolverla políticamente, que busquemos encontrar un punto de encuentro para salir de este impase legislativo. Invito a los jefes de fracción a hacerlo, mientras tanto procederé con la votación tal y como está estipulado en el 208 bis aprobado.

Diputado Cubero Corrales, por el orden; después el diputado Molina Rojas.

DIPUTADO VÍCTOR DANILO CUBERO CORRALES:

Gracias, diputado Presidente; buenos días a todos, compañeros y compañeras.

Entendemos la mecánica establecida en el 208 bis, sin embargo, diputado Presidente, no veo razón alguna por la cual cambiar la metodología que se ha venido estableciendo hasta el día de ayer en la noche, que es, al menos, como lo decía el diputado Góngora Fuentes, hacer una mención sucinta de lo que se está votando, me parece que esto es importante para el Pleno, importante para todos los costarricenses que nos están escuchando, porque acceso al sistema del portal legislativo no lo tienen todos los costarricenses, y creo que es importante que los sectores sepan qué se está votando, sobre qué se mocionó y cuál ha sido la intención de mejorar, o de escuchar, o de discutir al menos algún tipo de moción o algún tipo de tema, diputado Presidente; gracias.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Molina Rojas.

DIPUTADO FABIO MOLINA ROJAS:

Señor Presidente, me parece que estamos perdiendo tiempo de trabajo, y hago un llamado a la economía procesal. Las mociones están en el sistema, todos estamos cargados de equipos electrónicos, la discusión tiene más de un año, y la moción 208, la moción que crea el trámite rápido, votada por cuarenta y tres de cincuenta y seis presentes, define, con claridad, a lo largo del texto, el período que inicia hoy.

Así es que no nos enredemos donde las cosas están claras y empecemos a votar simplemente dando el número, votando, y que venga la que sigue.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Mendoza Jiménez.

DIPUTADO LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Talvez quiero hablar por respeto a los costarricenses que nos están viendo por las cámaras y que nos están oyendo por la radio, y decirles a los costarricenses y a los compañeros diputados que estas mociones, nueve mil mociones, las revisamos en Comisión, yo estuve en la Comisión participando muchas veces.

Estas mociones se votaron en Comisión, estas mociones se revisaron, se reiteraron en Comisión, a estas mociones se les presentó moción de revisión en la Comisión, y estas mociones están siendo reiteradas en el Plenario por cuarta vez, revisadas cada una de estas mociones, que la mayoría de ellas lo que hace es cambiar una palabra, un punto, una coma, una tilde a alguna palabra, y es lo que estamos revisando la mañana de hoy.

Así que, señor Presidente, perfectamente me parece, y apoyo y avalo su posición de hacer el trámite como corresponde, que es ir votando las mociones de acuerdo al número que llevan, porque ya están suficientemente revisadas.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Gracias.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMER DEBATE

Ley de Solidaridad Tributaria, expediente N.º 18.261

Expediente 18.261, Ley de Solidaridad Tributaria, se han presentado varias mociones de revisión.

Hay una moción de revisión del diputado Góngora Fuentes en función de la moción en que se solicitaba consultar el expediente al director de Fodemipyme

Moción de revisión

Del diputado Góngora Fuentes:

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de orden mediante la que se propone consultar el expediente en referencia al Director del Fondo especial para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas (Fodemipyme).

Moción de orden

Del diputado Góngora Fuentes:

Para que de conformidad con el inciso b) del punto 4 del apartado II del trámite especial artículo 208 bis, el proyecto de ley en referencia sea consultado al Director del Fondo especial para el

desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas (Fodemipyme).

En votación la moción.

Ruego cerrar las puertas.

Ruego a quienes están en el salón adjunto incorporarse.

Ruego ocupar sus curules.

Ruego ocupar sus curules. Las diputadas y diputados que estén de acuerdo en la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Cuarenta diputados y diputadas, trece han votado a favor, veintisiete han votado en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a la siguiente moción de revisión que consulta..., propone a consultar el expediente, revisar la votación sobre la moción que consulta el expediente en referencia a la ABC.

Moción de revisión

Del diputado Góngora Fuentes:

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de orden mediante la que se propone consultar el expediente en referencia a la Asociación Bancaria Costarricense.

Moción de orden

Del diputado Góngora Fuentes:

Para que de conformidad con el inciso b) del punto 4 del apartado II del trámite especial artículo 208 bis, el proyecto de ley en referencia sea consultado a la Asociación Bancaria Costarricense.

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Cuarenta diputados y diputadas, doce a favor, veintiocho en contra.

RECHAZADA.

Hay otra moción de revisión del diputado Fishman Zonzinski. Para que se revise la discusión recaída sobre la moción que busca que se le consulte a las universidades estatales y al Instituto Tecnológico a cerca de la capacidad o porcentaje de estudiantes que podrían admitir.

Moción de revisión

Del diputado Fishman Zonzinski:

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de orden que se adjunta.

Moción de orden

Del diputado Fishman Zonzinski:

Para que de previo a iniciar la discusión por el fondo en Primer Debate, se le consulte a las universidades estatales y al Instituto Tecnológico de Costa Rica, acerca de la capacidad o porcentaje de estudiantes que podrían admitir ante la huida de los estudiantes de las universidades privadas ocasionado por el cobro del impuesto IVA a la educación.

Diputados y diputadas ruego ocupar sus curules.

Ruego cerrar las puertas.

Vamos a proceder con la votación. Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción de revisión sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Cuarenta y un diputados y diputadas, doce a favor, veintinueve en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Consultaba en medio de la votación el diputado Fishman Zonzinski a qué se debía que no se están sometiendo a discusión, para ello lo remito al inciso c) del artículo 6 de la moción 208 bis donde establece en su última oración que las mociones de revisión que deban conocerse durante esta prórroga tampoco serán discutidas, estamos en ese momento, por lo tanto, no hay discusión sobre las mociones de revisión.

Por el orden, diputado Fishman Zonzinski.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Perdón, señor Presidente me parece que usted hace una interpretación errónea, es decir, eso se refiere a cuando estemos con las mociones de la prórroga, pero aquí estamos con las mociones de la décima sesión.

Es decir, usted debería...

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

No, diputado Fishman Zonzinski hay un momento que es en el que estamos que es el de la prórroga, yo entiendo que las mociones de revisión son sobre la sesión anterior, pero estamos en el momento de la prórroga, así que mi interpretación es que todas las mociones de revisión están sujetas a esta disposición de inciso c) y, por lo tanto no cabe discusión alguna.

Vamos a proceder con la siguiente moción...

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

¿Es una resolución o es qué, señor Presidente?

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Es una aplicación de la moción 208 bis, diputado.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Entonces, lo que pasó en las sesiones de ayer está muerto porque estamos en la prórroga según usted.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Estamos en la prórroga y estoy aplicando la disposición que establece que las mociones de revisión no tienen discusión alguna, diputado.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Bueno, yo quisiera solo aclarar, señor Presidente, que a la letra, es decir, lo que está diciendo eso es que a partir de este momento cuando empiecen a discutirse las mociones de la prórroga no pueden revisarse, pero las que quedaron pendientes obviamente usted se equivoca, señor Presidente, nada más que quede constando en actas.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Así se hará constando en actas, diputado.

La siguiente moción del diputado Fishman Zonzinski plantea la consulta, la revisión sobre la moción que consultaba o sugería consultar el expediente a la Aresep, específicamente en cuanto al incremento en los precios en varios servicios públicos.

Moción de revisión**Del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de orden que se adjunta.

Moción de orden**Del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que de previo a iniciar la discusión por el fondo en Primer Debate, se le consulte el Expediente N° 18.261, a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) específicamente en cuanto al incremento de precios en el servicio del agua y de electricidad y la afectación que se dará de los ingresos institucionales del AyA.

Ruego ocupar sus curules.

Por el orden, diputado Fishman Zonzinski.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Ante esa interpretación tan burda de parte suya retiro las mociones de revisión.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Se dan por retiradas las mociones de revisión y continuamos entonces con..., continúa, entonces la discusión en el trámite de primer debate y de conformidad con la moción 208 bis aprobada esta Presidencia destinará y las subsiguientes necesarias para el conocimiento de las mociones pendientes de reiteración, las cuales como saben se someterán a votación sin discusión alguna.

Estamos en la moción R193.

Moción de reiteración N.º 193-1**Del diputado Hernández Rivera:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 193-2 del diputado Hernández Rivera:

Para que se adicione un nuevo numeral al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, contenido en el artículo 8, numeral 5, del proyecto de ley.

Artículo 8.- Refórmese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

"ARTICULO 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

Los servicios por certificación en Agricultura orgánica

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Cuarenta y dos diputados y diputadas, diez a favor, treinta y dos en contra.

RECHAZADA.

Por el orden, diputado Fishman Zonzinski.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Señor Presidente.

Aquí el sistema que usted está utilizando es un sistema terrible para un Plenario legislativo, independientemente de que está en el sistema son tres mil mociones que ya fueron discutidas, algunos compañeros podrán conocerlas todas, hay otras que no las conocemos todas.

Lo mínimo que se puede permitir para tener un criterio, ¿verdad?, porque aquí si la estoy viendo, están en el sistema es poder tener treinta segundos o un minuto para poder leerla, porque usted interpreta, señor Presidente durante estas

sesiones las mociones se someterán a votación sin discusión alguna, las mociones de revisión que deban conocerse durante esta prórroga tampoco serán discutidas eso es lo único que está diciendo que no hay discusión, pero que usted nos impida poder leerla aunque sea en el Sistema Integrado Legislativo para ver de qué se trata me parece que es una barbaridad, señor Presidente.

Es decir, lo más elemental, por una cuestión de derecho parlamentario es que sepamos que estamos leyendo, si no es como dice el diputado Mendoza que ya se discutieron en la comisión, bueno en la comisión la podrán haber discutido un grupo de compañeros, para nosotros, para mí la mayoría son nuevas.

Bueno, me dice aquí el diputado Sotomayor que en la comisión indicaban de qué se trataba cada moción, de quién era, a qué se iba a aplicar, pero ese mecanismo es absoluta y totalmente inaceptable, es decir, uno debería de tener al menos..., es decir hay mociones que se requiere un minuto, dos minutos, tres minutos para poder saber qué se está votando. Esto es como un muera la inteligencia por número, señor Presidente, yo creo que eso no corresponde a un parlamento y si usted aplica el 208 bis que debe aplicarlo, tal como se dispuso por cuarenta y dos, cuarenta y tres votos, aquí no se dice, lo único que se está estableciendo es que no hay discusión, perfecto, no hay discusión, pero que no haya lectura, que no quieren leerla desde la mesa está bien, pero que no se le permita a los señores diputados un plazo determinado de treinta segundos, un minuto para que puedan ver de que se trata para tener criterio, me parece a mí terrible, señor Presidente.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Por el orden, diputado Villanueva Monge.

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

Gracias, señor Presidente, señoras y señores diputados.

Yo no quiero hacer el juego de perder el tiempo, pero la identificación de la moción se hace con el número, con el número los diputados ya sabemos —y ojalá que vengamos preparados antes de la sesión— pero durante la sesión podemos tener acceso a los sistemas que tiene la Asamblea Legislativa, porque si no bueno ahí está el diputado Manrique Oviedo que tiene todas las mociones y el diputado Fishman, si se lo permite el diputado Manrique Oviedo, la puede consultar.

Lo que sí, lo que sí veo, diputados y diputadas, es que es una serie de cuestionamientos sobre, sobre el procedimiento que no sé si son ganas de perder el tiempo o un desconocimiento, pero nada más que se lean, que se lea la moción que se presentó para el procedimiento mediante el 208 bis, la moción lo dice claramente cuándo tiene discusión, cuándo no tiene discusión, cuándo no se lee, cuándo no se lee. Y aquí yo quisiera decirle a usted qué dice el inciso i) del

artículo 3, diputado Fishman, por favor, léase el antes, las mociones de reiteración y revisión se tendrán por dispensadas de lectura, se tendrán dispensadas de lectura. Yo sé que usted lo leyó, diputado Fishman, yo sé que usted atacó esto en la Sala Constitucional, yo no voy a creer que usted atacó esto y resulta que ni siquiera se lo ha estudiado, yo sé que esto es un modo de perder el tiempo, y a lo mejor yo le estoy contribuyendo, en algo contribuí, pero por lo menos que quede claro cuál es el juego de algunos aquí en esta Asamblea Legislativa que es más de lo mismo, es más de lo mismo.

Muchas gracias, Liberación Nacional nosotros estamos abiertos a conversar con todos, estamos precisamente en conversaciones para ver cómo aligeramos el procedimiento y cómo tratamos de consensuar el mejoramiento también del proyecto, estamos abiertos y lo hemos dicho, el país necesita salir de esta crisis fiscal para no entrar en una crisis social, necesitamos salir de esta crisis social para no entrar en una... de esta crisis fiscal para no entrar en esta crisis social.

Por eso, diputados y diputadas, estamos abiertos a la negociación, pero sí también léanse antes un poquito el 208 bis, que todos a lo mejor se lo han leído, y mucho mayor aquel que la fue a reclamar a la Sala Constitucional.

Gracias, diputado Presidente, por la oportunidad.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Una última intervención, por el orden, diputado Fishman.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Gracias, señor Presidente.

Vemos a lo que se refiere el diputado Villanueva y en el capítulo donde está el trámite de reiteración, y en la 208 bis viene desarrollándose en cada uno de los casos cómo se aplica, es decir, las mociones de reiteración y revisión se tendrán por dispensadas de lectura, es decir ¿a qué se refiere eso y a qué se refiere eso en todo el reglamento? A que no se leen de parte del Secretario o cualquiera de los secretarios, en eso estamos de acuerdo, no tienen que leerse, aquí lo único que estamos diciendo, lo único que estamos diciendo es de la posibilidad que se pueda tener, porque el hecho que dice el diputado Villanueva de que están numeradas, es decir, eso no es suficiente para que yo le pregunte al diputado Villanueva cuál es la moción 206, y cómo va a votar él, o cuál es la 280, no tiene importancia, perdón...

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Villanueva Monge.

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

Con mucho gusto, diputado Fishman, yo le voy diciendo, yo le voy soplando, yo le voy soplando, entonces yo le voy orientando con mucho gusto en todo el debate, con mucho gusto me ofrezco diputado Fishman yo le voy soplando.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Fishman, puede continuar.

DIPUTADO LUIS FISHMAN ZONZINSKI:

Perdón, perdón, no yo acepto, pero yo solo para hacer una prueba de idoneidad cuál es la 206 diputado Villanueva.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Villanueva Monge.

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

Diputado, vengase aquí y lo revisamos, véngase, véngase, véngase, diputado, diputado...

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputados.

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

Diputado, le voy a decir... un examen de las tres mil trescientas treinta y tres, y se las contesto, diputado Fishman, se las contesto, lo que pasa es que no lo voy a... no le voy a hacer el juego, no le voy a hacer el juego, diputado Fishman.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Diputado Góngora Fuentes, por el orden.

DIPUTADO CARLOS HUMBERTO GÓNGORA FUENTES:

Gracias, Presidente.

Me parece y es muy gentil el ofrecimiento del diputado Villanueva, pero aquí hay un director del debate, diputado Presidente, y me parece que es parte de sus funciones como director del debate anunciar detalladamente al menos referencialmente el tema en debate, y un número no es un tema en debate.

Entonces, yo sí haría una instancia muy respetuosa a usted diputado Presidente, para que anuncie la moción X, el proponente, y la referencia como lo vino haciendo usted hasta el día de ayer, y eso ni va a ser más dilatado y más breve, sin ningún problema y más bien estamos apostando a la transparencia y a la seguridad en esta discusión.

Muchas gracias, diputado Presidente.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

Gracias.

Diputados y diputadas, yo comprendo las reticencias que hay sobre el mecanismo es el que está aprobado, yo mismo he manifestado públicamente mis propias reticencias a este procedimiento y a lo absurdo que se puede convertir, pero es el que está y esta Presidencia lo va a aplicar tal y cual está establecido, y en todo caso atiendo las razones, y creo que una pequeña referencia puede ayudar a mejorar en la ubicación de las mociones.

Estamos en la moción 194, del diputado Hernández Rivera que plantea una modificación al artículo 9 del proyecto de ley en discusión reformado por el artículo 8.

Moción de reiteración N.º 194-1

Del diputado Hernández Rivera:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 194-2 del diputado Hernández Rivera:

Para que se adicione un nuevo numeral al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, contenido en el artículo 8, numeral 5, del proyecto de ley.

Artículo 8.- Refórmese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

"ARTICULO 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

Los servicios de regencia para certificados de sostenibilidad ambiental

La fracción de la Unidad Social Cristiana me solicita un receso de hasta quince minutos que procedemos a dar.

Se ha vencido el plazo del receso.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Estamos en el conocimiento de la moción 194. Ruego cerrar las puertas. Ruego ocupar sus curules para la votación.

Les ruego a quienes están en la sala anexa, incorporarse. Ruego ocupar sus curules.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción 194 sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; once a favor, veintiocho en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a la moción de reiteración 195 que adiciona un artículo 9 bis.

Moción de reiteración N.º 195-1

De la diputada Zamora Alvarado:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.

Moción N.º 195-2 de la diputada Zamora Alvarado:

Para que se adicione un inciso al artículo 9 bis de la ley 6826, que adiciona el inciso 1) del artículo 9 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9.

Adiciónese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley N.º 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

1. Adiciónese un Artículo 9 bis, cuyo texto se leerá como sigue:

"Artículo 9 bis.- No sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Productos sanitarios, material, equipos o instrumentos propios de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades humanas.

Ruego ocupar sus curules.

Ruego cerrar las puertas.

Vamos..., a solicitud de la bancada del Movimiento Libertario, a dar un receso de hasta... ¿de hasta quince minutos, diputado?

Vencido el plazo del receso.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Estamos..., por favor, vamos a proceder con la votación de la moción 195. Ruego cerrar las puertas del Plenario.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo...

Ruego a quienes están en la sala anexa incorporarse para la votación.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputadas y diputados; ocho han votado a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 196 de la diputada Zamora Alvarado, que adiciona un inciso ñ) en el artículo 3 de la Ley 7092.

Moción de reiteración N.º 196-1

De la diputada Zamora Alvarado:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.

Moción N.º 196-2 de la diputada Zamora Alvarado:

Para que se adicione un inciso ñ) en el artículo 3 de la Ley 7092, que es modificado por el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 3.- Entidades no sujetas al impuesto

(...)

ñ) Las personas micro, pequeñas y medianas productoras orgánicas

registradas ante la oficina correspondiente del MAG, que durante un ario hayan estado en transición para ser certificadas como tales, por un período de diez arios y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la exoneración.

(...)

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta nueve diputadas y diputados; nueve a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 197, que incorpora un nuevo..., adiciona un nuevo inciso al artículo 9.

Moción de reiteración N.º 197-1

Del diputado Enríquez Guevara:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 197-2 del diputado Enríquez Guevara:

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las Ventas, Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, reformado por el artículo 8 inciso 5, del proyecto en discusión y que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

(...)

NUEVO...) El servicio por el cobro de cheques devueltos."

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción..., ruego a quien está en el salón adjunto que se incorpore para la votación. Le solicito al diputado Villalta Florez-Estrada que se incorpore al salón para poder efectuar la votación.

Ruego cerrar la puerta.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción leída y discutida sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputadas y diputados presentes; ocho han votado a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Por el orden, diputado Villalta.

DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA:

Llamo la atención, señor Presidente, de que aquí tenemos un cuórum muy escaso. Hay diputados que tenemos que estar atendiendo otras cosas, otros proyectos que tienen más viabilidad política, tenemos que sostener el cuórum a los aliados, eso realmente llama la atención, por lo menos, de la fracción del Frente Amplio, ¿no?

Le solicito un receso de quince minutos, señor Presidente, para atender asuntos urgentes que tengo que atender.

EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:

A solicitud de la fracción del Frente Amplio vamos a dar un receso de quince minutos.

Vencido el plazo del receso, no hay cuórum, corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Ruego cerrar las puertas.

Moción de reiteración N.º 198-1

Del diputado Cubero Corrales:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 198-2 del diputado Cubero Corrales:

Para que se elimine del artículo 1 del proyecto de ley en discusión, el artículo 15 que se adiciona a la ley número 7092, del inciso 2) del subinciso c).

Estamos en la votación de la moción R-198.

Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; cinco a favor, treinta y tres en contra.
Rechazada.

RECHAZADA.

En conocimiento para votación la 199 del diputado Cubero Corrales que elimina el artículo 1 del proyecto de ley.

Moción de reiteración N.º 199-1

Del diputado Cubero Corrales:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 199-2 del diputado Cubero Corrales:

Para que se elimine del artículo 1 del proyecto de ley en discusión, el artículo 15 que se adiciona a la ley número 7092, del inciso 2) del subinciso d).

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; seis votos a favor, treinta y dos en contra. La moción se ha rechazado.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción R-200 del diputado Enríquez Guevara, que incorpora un nuevo inciso sobre transferencias electrónicas de dinero.

Moción de reiteración N.º 200-1

Del diputado Enríquez Guevara:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 200-2 del diputado Enríquez Guevara:

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las Ventas, Ley N² 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, reformado por el artículo 8 inciso 5, del proyecto en discusión y que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

(...)

NUEVO...) Las transferencias electrónicas de dinero, excepto las realizadas por el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE)."

Les ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor de la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; cinco a favor, treinta y tres en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

En conocimiento la moción 201 de reiteración, de la diputada Alfaro Murillo, que adiciona un nuevo párrafo al numeral del artículo 14.

Moción de reiteración N.º 201-1**De la diputada Alfaro Murillo:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 201-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se adicione un nuevo párrafo al numeral 4 del artículo 14 del proyecto.

"Artículo 14.- Deróguese las disposiciones que se indica a continuación:

4. La retención del impuesto a los dividendos que resulte aplicable en virtud de este inciso, será del **5% para las empresas que se acojan al Régimen de Zona Franca y se comprometan a reinvertir en el país luego de cumplir cuatro años de operación dentro del Régimen.** Estas inversiones adicionales deberán realizarse entre el quinto y el octavo año de operación dentro del Régimen y representar al menos el 50% de la inversión realizada durante los primeros cuatro años de operación dentro del Régimen."

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor de la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; cinco a favor, treinta y tres en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

En conocimiento la moción 202 de la diputada Alfaro Murillo para que adicione un nuevo párrafo al artículo 14.

Moción de reiteración N.º 202-1

De la diputada Alfaro Murillo:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 202-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se adicione un **nuevo párrafo** al numeral 4 del artículo 14 del proyecto.

"Artículo 14.- Deróguese las disposiciones que se indica a continuación:

"4.Las empresas a que se refiere el inciso e) del artículo 21 ter de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, y las que operen en dicho Régimen en zonas fuera del Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), no deberán practicar retención alguna del impuesto a los dividendos en un período fiscal, en cualquiera de los siguientes casos, conforme a las condiciones que establezca el reglamento a la citada Ley:

- a) Si en el período fiscal inmediato anterior destinaron al menos el equivalente al 1% de sus ventas a gastos en investigación y desarrollo, en su operación en el país.
- b) Si en el período fiscal inmediato anterior realizaron inversiones **adicionales significativas**.
- c) Si en el período fiscal inmediato anterior incrementaron su nivel de empleo reportado en planilla en al menos un 5% en relación con el período fiscal tras anterior."

Quienes estén a favor de la moción por favor manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; seis votos a favor, treinta y tres en contra.

Pasamos a conocer la moción 203 de varios diputados, que modifica el inciso d) del artículo 6.

Moción de reiteración N.º 203-1

De varios diputados:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 203-2 de varios diputados:

Para que se modifique el inciso b) del artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092 , de 21 de abril de 1988 y sus reformas, que se modifica en el artículo 1, del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera.

“(…)

b) Las revaluaciones de activos fijos, sin perjuicio de que para efectos del cálculo de las cuotas de depreciación solo sea aceptable la revaluación que corresponda al ajuste por inflación del periodo fiscal, con fundamento en la variación experimentada por el índice de precios al consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

En los casos en que, por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sea necesario modificar el valor contable de un bien o derecho, el contribuyente podrá optar entre incorporar esa modificación con efectos fiscales o no, tomando en este último caso el valor histórico de los bienes o derechos a efectos de una futura enajenación de los mismos. **Todo incremento en el valor de activos, producto de la aplicación de las NIIF, implicaría un incremento en la renta bruta, con lo cual toda disminución implicaría un incremento en los gastos.** El contribuyente deberá mantener la opción elegida por todo el plazo correspondiente al tiempo que el bien permanezca en su patrimonio. Se admitirá que el contribuyente cambie la opción elegida en las condiciones y con los límites que se establezca reglamentariamente.

(…)”

Ruego ocupar sus curules.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor de la moción 203 sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano.

Treinta y nueve diputadas y diputados; siete a favor, treinta y dos en contra.

En votación la moción 204 que agrega un nuevo inciso al artículo 9 bis del proyecto.

Moción de reiteración N.º 204-1**Del diputado Chavarría Ruiz:**

Para que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 204-2 del diputado Chavarría Ruiz:

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 9bis que se reforma en el artículo 9 del proyecto en discusión y que pretende la reforma de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, y que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 9 bis.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

NUEVO INCISO.- Las compras de bienes y servicios realizados por el Hospicio de Huérfanos de San José - Guardería Infantil San José.

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; siete a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 205 de la diputada Alfaro Murillo que adiciona un inciso al artículo 10 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 205-1**De la diputada Alfaro Murillo:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 205-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 10 del proyecto, el cual se leerá así:

"Artículo 10.- Reforma a otras Leyes. Modifíquese las siguientes leyes en la forma que se indica a continuación:

(...)

(Inciso nuevo).- Adiciónese un nuevo inciso al artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, el cual se leerá así:

"Artículo 20.- Las empresas acogidas al régimen de zona franca gozarán de los siguientes incentivos, con las salvedades que a continuación se indican:

(...)

Se les aplicarán tarifas eléctricas reducidas, que se fijarán en función del consumo y tomando en cuenta los precios de dichos servicios en otros países con los que Costa Rica compite en la atracción de inversión. Estas tarifas serán aprobadas por la ARESEP, tomando en cuenta un estudio que elaborará PROCOMER."

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; siete a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la 206 de la diputada Zamora Alvarado que adiciona un inciso al artículo 9 de la Ley 6826 modificada en el artículo 8 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 206-1

De la diputada Zamora Alvarado:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.

Moción N.º 206-2 de la diputada Zamora Alvarado:

Para que se adicione un inciso al artículo 9 de la ley 6826, que modifica el inciso 5) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.-

Refórmese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:
(...)

...) Cuadros y pinturas creados en el país por pintores nacionales o extranjeros.

Quienes estén a favor de la moción...ruego cerrar las puertas, pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputadas y diputados; ocho a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 207 de reiteración que elimina el inciso f) del artículo 6, modificada por el artículo 1.

Moción de reiteración N.º 207-1**De varios diputados:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 207-2 de varios Diputados:

Para que se elimine el inciso f) del artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, que se modifica en el artículo 1.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputadas y diputados; nueve votos a favor, treinta y un votos en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 208 del diputado Chavarría Ruiz que agrega un nuevo inciso al artículo 9 bis, reformado en el artículo 9.

Moción de reiteración N.º 208-1**Del diputado Chavarría Ruiz:**

Para que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 208-2 del diputado Chavarría Ruiz:

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 9bis que se reforma en el artículo 9 del proyecto en discusión y que pretende la reforma de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, y que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 9 bis.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

NUEVO INCISO.-Las compras de bienes y servicios realizados por la Asociación Obras del Espíritu Santo.

Quienes estén a favor de dicha moción sírvanse manifestarlo...—ruego cerrar las puertas—sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputadas y diputados; diez a favor, treinta en contra.

RECHAZADA.

Moción 209 de la diputada Quintana Porras que refiere al artículo 4, inciso 1), modificado por el artículo... el inciso 4) del artículo 8 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 209-1

De la diputada Quintana Porras:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 209-2 del diputado Chavarría Ruiz:

Para que se modifique el inciso 1) del artículo 4 de la Ley 6826, que es modificado por el inciso 4) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 4.- Contribuyentes

1. Son contribuyentes de este impuesto las personas o entidades que realicen actividades que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos, o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción, distribución o venta de bienes o prestación de servicios. En todo caso se considerarán contribuyentes de este impuesto, con las salvedades previstas en el artículo 9 de esta Ley, los arrendadores, **sobre el monto efectivamente percibido por concepto de arrendamiento.**

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano.

Cuarenta diputadas y diputados; diez a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Conocemos la moción 210 del diputado Góngora Fuentes que modifica el numeral 5 del artículo 8 y adiciona un nuevo inciso al artículo 9, exenciones, modificado en el artículo 8.

Moción de reiteración N.º 210-1

De varios diputados:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 210-2 de varios diputados:

Para que se modifique el numeral 5 del artículo 8 del proyecto de ley, y se adicione un inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, cuyo texto dirá:

"ARTÍCULO 8.-

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

ARTICULO 9.- Exenciones:

(...)

--> *Los equipos tecnológicos adquiridos por las asociaciones de desarrollo"*

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor de la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputadas y diputados; doce a favor, veintiocho en contra.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 211 que refiere, modifica el artículo 8 del proyecto en su reforma del artículo 9.

Moción de reiteración N.º 211-1

Del diputado Hernández Rivera:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 211-2 de diputado Hernández Rivera y otros:

Para que se modifique el Artículo 8, del proyecto de ley, en su reforma del artículo 9, y se adicione un nuevo numeral, de la Ley de Impuesto General sobre Las Ventas, Ley N° 6826 y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

(...)

_____ "El material deportivo utilizado por los Comités de Deportes y Recreación, Centros o Albergues Infantiles y de adolescentes, siempre que esté

debidamente inscritos ante las instituciones rectoras en la materia que corresponda”.

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputadas y diputados; nueve a favor, treinta y uno en contra.

RECHAZADA.

Moción 212 del diputado Hernández Rivera. Modifica el artículo 8 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 212-1

Del diputado Hernández Rivera:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 212-2 de diputado Hernández Rivera:

Para que se modifique el Artículo 8, del proyecto de ley, en su reforma del artículo 9, y se adicione un nuevo numeral, de la Ley de Impuesto General sobre Las Ventas, Ley N° 6826 y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

(...)

_____ "El mobiliario y juegos de exteriores utilizados en Parques infantiles, Centros o Albergues Infantiles y de adolescentes, siempre que estén debidamente inscritos ante las instituciones rectoras en la materia que corresponda”.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputadas y diputados presentes; diez a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 213 del diputado Hernández Rivera sobre el artículo 9 de exenciones.

Moción de reiteración N.º 213-1

Del diputado Hernández Rivera:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 213-2 de diputado Hernández Rivera y otros:

Para que se modifique el Artículo 8, del proyecto de ley, en su reforma del artículo 9, y se adicione un nuevo numeral, de la Ley de Impuesto General sobre Las Ventas, Ley N.º 6826 y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

(...)

_____ "Las vallas infantiles para Centros o Albergues Infantiles, siempre que esté debidamente inscrito ante el PANI como ente rector en materia de los derechos de la niñez y de la adolescencia".

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputadas y diputados; diez a favor, treinta en contra.

RECHAZADA.

Pasamos a la moción pasamos a la moción 214.

Moción de reiteración N.º 214-1

De la diputada Zamora Alvarado:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.

Moción N.º 214-2 de varios Diputados:

Para que se adicione un inciso al artículo 9 de la ley 6826, que modifica el inciso 5) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.-

Refórmese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley N.º 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:**"Artículo 9.- Exenciones**

Están exentas del pago de este impuesto:

(...)

...) Materiales de construcción de cualquier tipo adquiridos por las asociaciones de desarrollo para las obras comunales debidamente aprobadas por los entes gubernamentales correspondientes

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; nueve a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 215 de la diputada Zamora Alvarado sobre el sobre el artículo 9 de exenciones, modificadas por el artículo 8 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 215-1**De la diputada Zamora Alvarado:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.

Moción N.º 215-2 de la diputada Zamora Alvarado:

Para que se adicione un inciso al artículo 9 de la ley 6826, que modifica el inciso 5) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.-

Refórmese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:**"Artículo 9.- Exenciones**

Están exentas del pago de este impuesto:

(...)

...) Servicios de internet residencial, centros educativos públicos y privados.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor de la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; nueve a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 216 que elimina el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, el subinciso c) del inciso 1) del artículo 16.

Moción de reiteración N.º 216-1

Del diputado Cubero Corrales:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 216-2 del diputado Cubero Corrales:

Para que se elimine del artículo 1 del proyecto de ley en discusión, el subinciso c) del inciso 1) del artículo 16 que se adiciona a la ley número 7092.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes que estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; ocho a favor, treinta y uno en contra.

RECHAZADA.

Moción 217 del diputado Cubero corrales que elimina el mismo artículo 1 del proyecto de ley en discusión.

Moción de reiteración N.º 217-1

Del diputado Cubero Corrales:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 217-2 de diputado Cubero Corrales:

Para que se elimine del artículo 1 del proyecto de ley en discusión, el subinciso d) del inciso 1) del artículo 16 que se adiciona a la ley número 7092.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes que estén a favor manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; siete votos a favor, treinta y dos en contra.

RECHAZADA.

Pasamos a la moción 218 que elimina el mismo artículo 1.

Moción de reiteración N.º 218-1

Del diputado Cubero Corrales:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 218-2 de diputado Cubero Corrales:

Para que se elimine del artículo 1 del proyecto de ley en discusión, el subinciso c) del inciso 1) del artículo 16 que se adiciona a la ley número 7092.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes que estén a favor manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; ocho a favor, treinta y uno en contra.

RECHAZADA.

Moción 219 que refiere al artículo 9 de exenciones.

Moción de reiteración N.º 219-1

Del diputado Enríquez Guevara:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 219-2 de diputado Enríquez Guevara:

Para que se modifique el artículo 9 inciso 1 de la Ley de impuesto general sobre las Ventas, Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, reformado por el artículo 8 inciso 5, del proyecto en discusión y que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

1. Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos y servicios definidos por la Canasta Básica Alimentaria, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares realizada que se encuentren bajo la línea de pobreza definida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

(...)"

Ruego cerrar las puertas.

Quienes que estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; seis a favor, treinta y tres en contra.

RECHAZADA.

Pasamos a la moción 220 que elimina el acápite 4 del artículo 14 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 220-1

De la diputada Alfaro Murillo:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 220-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se elimine el acápite 4 del artículo 14 del proyecto de ley en discusión.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes que estén a favor pueden manifestarlo poniéndose o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y nueve diputadas y diputados; nueve a favor, treinta y uno en contra.

RECHAZADA.

Pasamos a la 221, que modifica el inciso 4) del acápite catorce.

Moción de reiteración N.º 221-1

Moción de la diputada Alfaro Murillo:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 221-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se modifique el acápite 4 del artículo 14 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea como se presenta a continuación:

“

4. Los incentivos previstos en los incisos f) y g) del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N.º 7210, de 23 de noviembre de 1990, y sus reformas cesarán automáticamente y dejarán de otorgarse a las nuevas empresas que accedan al Régimen de Zonas Francas a partir del **1 de enero de 2035**, únicamente en lo que se refiere a la distribución de dividendos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de los acuerdos ejecutivos de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas”.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano. (corte en la grabación) ...diputados; siete a favor, treinta y dos en contra.

RECHAZADA.

14. Pasamos a la moción 222, que modifica el inciso 4) del acápite del artículo

Moción de reiteración N.º 222-1**De la diputada Alfaro Murillo:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 222-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se modifique el acápite 4 del artículo 14 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea como se presenta a continuación:

“

4. Los incentivos previstos en los incisos f) y g) del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N.º 7210, de 23 de noviembre de 1990, y sus reformas cesarán automáticamente y dejarán de otorgarse a las nuevas empresas que accedan al Régimen de Zonas Francas a partir del **1 de enero de 2030**, únicamente en lo que se refiere a la distribución de dividendos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de los acuerdos ejecutivos de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas”.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, por favor manifestarlo poniéndose de pie. Treinta y nueve diputadas y diputados; seis a favor, treinta y tres en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a la moción 223, que modifica el inciso m) del artículo 8, modificada en el artículo 1 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 223-1

De varios diputados:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 223-2 de varios diputados:

Para que se modifique el inciso m) del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, que se modifica en el artículo 1, del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera.

“(…)

m) Los gastos de representación y similares en que se incurra dentro o fuera del país, los viáticos que se asignen o se paguen a dueños, socios, miembros de directorios u otros organismos directivos o a funcionarios o empleados del contribuyente siempre que no representen más del **2%** de los ingresos brutos declarados. No obstante, la Administración aceptará gastos reales que superen este límite y en casos especiales de contribuyentes que, por la naturaleza de su actividad, tal límite conlleve una clara violación de su capacidad económica efectiva,

(…)”

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y nueve diputadas y diputados; siete a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Moción 224, modifica el artículo 9 del inciso 5) del artículo 8 del proyecto de ley.

Moción de reiteración N.º 224-1

De varios diputados:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 224-2 de varios diputados:

Para que se modifique el numeral 5 del artículo 8 del proyecto de ley, y se adicione un inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, cuyo texto dirá:

“ARTÍCULO 8.-

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

ARTÍCULO 9.- Exenciones:

(...)

--) Los paneles solares”

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano. Treinta y nueve diputadas y diputados; diez a favor, veintinueve en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 225, que modifica el artículo 12, referido al inciso 6) del artículo 8 del expediente.

Moción de reiteración N.º 225-1**De varios diputados:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 225-2 de varios Diputados:

Para que se modifique el Artículo 12 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, y sus reformas, referido en el inciso 6 del artículo 8 del expediente en discusión y se lea de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 12.- Otras rentas presuntivas.

Para los contribuyentes que sean personas físicas, independientemente de la nacionalidad y el lugar de celebración de los contratos, así como para las empresas individuales de responsabilidad limitada y las empresas individuales que actúen en el país, se presumirá que, salvo prueba directa o indirecta en contrario, obtienen una renta mínima anual por los conceptos siguientes:

a) Prestación de servicios en forma liberal: todo profesional o técnico que preste servicios sin que medie relación de dependencia con sus clientes, que no presente declaración sobre la renta cuando corresponda y, por ende, no cancele el impuesto correspondiente o no emita los recibos o comprobantes

debidamente autorizados por la Administración Tributaria, como lo establece esta Ley, o que incurra en alguna de las causales establecidas en los incisos 1) y 2), del presente artículo, se presumirá que obtiene una renta neta mínima anual de acuerdo con la clasificación siguiente:

- i) Médicos, odontólogos, arquitectos, ingenieros, abogados y notarios, agrimensores, contadores públicos, profesionales de las ciencias económicas, y corredores de bienes raíces, el monto equivalente a **cien (100)** salarios base.
- ii) Peritos, contadores privados, técnicos y, en general, todos los profesionales y técnicos, colegiados o no, que no se contemplan en el numeral anterior, el monto equivalente a **setenta y cinco (75)** salarios base.

En ningún caso, esas rentas de presunción mínima se podrán prorratear entre el tiempo que el profesional o el técnico dedique a prestar otros servicios sean estos en relación de dependencia, o bien, por el desarrollo de otras actividades sujetas a este impuesto.

b) Para explotar el transporte terrestre remunerado de personas y carga, si no se presentan declaraciones o si se ha incurrido en alguna de las causales establecidas en los incisos 1) y 2) de este artículo, la renta neta mínima anual presuntiva será el monto equivalente a:

Vehículos de carga con un peso bruto vehicular igual o mayor a cuatro mil (4.000) **treinta y seis (36)** salarios por cada vehículo.

Autobuses **treinta y seis (36)** salarios base

Microbuses **veintiocho (28)** salarios base

Taxis **veintiocho (28)** salarios base

Para calcular el impuesto no se permitirá fraccionar esa renta.

El cálculo debe efectuarse antes de repartir dividendos o cualquier otra clase de utilidades entre socios, accionistas o beneficiarios y antes de separar las reservas legales o las especiales. Las presunciones establecidas en este artículo se aplicarán si ocurre alguna de las siguientes causales:

- 1.- Que no presenten la declaración de la renta.
- 2.- Que no lleven las operaciones debidamente registradas en los libros legales y amparadas por comprobantes fehacientes y timbrados, cuando corresponda.

Las presunciones establecidas en este artículo no limitan las facultades de la Administración Tributaria para establecer las rentas netas que realmente correspondan, por aplicar las disposiciones de esta Ley y del Código de Normas y Procedimientos Tributarios."

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados, que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; diez a favor, veintinueve en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Moción 226, que refiere al inciso a bis del artículo 32, modificado por el artículo 2 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 226-1

De la diputada Zamora Alvarado:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.

Moción N.º 226-2 de la diputada Zamora Alvarado:

Para que se elimine el inciso a bis) del artículo 32 de la Ley 7092, que modifica el inciso b) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión, y corriendo la numeración de los siguientes incisos.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y ocho diputadas y diputados; ocho a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 227, que modifica el artículo 48 B, modificado en el artículo tercero del proyecto de ley en discusión.

Moción de reiteración N.º 227-1

Del diputado Cubero Corrales:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 227-2 de diputado Cubero Corrales:

"Para que se modifique el artículo 48 B de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, contenido en el artículo tercero del proyecto de Ley en discusión."

Artículo 48 B.- Exenciones.

Están exentos del impuesto conforme a las regulaciones de este Título:

1. Las rentas y ganancias de capital obtenidas por los Fondos y Planes de Pensiones, así como el Fondo de Capitalización Laboral, referidos en el artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, de 16 de febrero de 2000 y

sus reformas. Asimismo, las rentas y ganancias de capital obtenidas por los regímenes de pensiones especiales, referidos en el artículo 75 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, de 16 de febrero de 2000.

2. Las rentas obtenidas por el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, regulado mediante la Ley N.º 7531, de 10 de julio de 1995, y sus reformas.
3. Las utilidades, dividendos, participaciones sociales y cualquier otra forma de distribución de beneficios, pagados o acreditados a los contribuyentes que sean sociedades mercantiles y desarrollen una actividad lucrativa.

Asimismo las ganancias de capital obtenidas por sociedades mercantiles que desarrollan una actividad lucrativa en virtud de la enajenación de acciones y de otros títulos de participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad no afectos a su propia actividad lucrativa, en la parte correspondiente a utilidades no distribuidas.

En los casos en que no aplique esta exención, las ulteriores distribuciones por el contribuyente no serán objeto de este impuesto, en estos casos se deberán llevar los controles correspondientes, según se determine reglamentariamente.

La distribución de dividendos en acciones nominativas o en cuotas sociales de la propia sociedad que los paga, sin perjuicio de la tributación que le pueda corresponder a la posterior enajenación de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este Título.

Las rentas y ganancias de capital derivadas de las participaciones de los fondos de inversión contemplados en la Ley reguladora del mercado de valores, Ley No. 7732, del 17 de diciembre de 1997, en la parte correspondiente a rentas y ganancias de capital por las que los Fondos de Inversión han tributado.

Las subvenciones otorgadas por el Estado y sus instituciones y por organismos internacionales, para satisfacer necesidades de salud, vivienda, alimentación, **recreación** y educación.

Las ganancias de capital obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, en los términos que se establezca en el Reglamento a esta Ley.

La ganancia de capital derivada de la enajenación ocasional de cualquier bien mueble o derecho, no sujetos a inscripción en un Registro público, con excepción de títulos valores, cuando el transmitente sea una persona física y lo transmitido no esté afecto a su actividad lucrativa.

Los intereses provenientes de títulos valores emitidos por el Estado en el exterior, al amparo de las leyes No. 7671, de 25 de abril de 1997 y 7970, de 22 de diciembre de 1999 y sus reformas. Para los efectos de este y del anterior inciso, el concepto de Título Valor deberá determinarse conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.

10.- Los premios de las loterías nacionales.

11.- Las herencias, legados y donaciones respecto de sus perceptores.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y nueve diputadas y diputados; ocho a favor, treinta y uno en contra. Ha sido rechazada la moción.

RECHAZADA.

La moción 228 modifica el artículo 48 B contenido en el artículo 3 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 228-1

Del diputado Cubero Corrales:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 228-2 de diputado Cubero Corrales:

"Para que se modifique el artículo 48 B de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, contenido en el artículo tercero del proyecto de Ley en discusión."

Artículo 48 B.- Exenciones.

Están exentos del impuesto conforme a las regulaciones de este Título:

1. Las rentas y ganancias de capital obtenidas por los Fondos y Planes de Pensiones, así como el Fondo de Capitalización Laboral, referidos en el artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º7983, de 16 de febrero de 2000 y sus reformas. Asimismo, las rentas y ganancias de capital obtenidas por los regímenes de pensiones especiales, referidos en el artículo 75 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º7983, de 16 de febrero de 2000.
2. Las rentas obtenidas por el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, regulado mediante la Ley N.º 7531, de 10 de julio de 1995, y sus reformas.
3. Las utilidades, dividendos, participaciones sociales y cualquier otra forma de distribución de beneficios, pagados o acreditados a los contribuyentes que sean sociedades mercantiles y desarrollen una actividad lucrativa.

Asimismo las ganancias de capital obtenidas por sociedades mercantiles que desarrollan una actividad lucrativa en virtud de la enajenación de acciones y de otros títulos de participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad no afectos a su propia actividad lucrativa, en la parte correspondiente a utilidades no distribuidas.

En los casos en que no aplique esta exención, las ulteriores distribuciones por el contribuyente no serán objeto de este impuesto, en estos casos se deberán llevar los controles correspondientes, según se determine reglamentariamente.

4. La distribución de dividendos en acciones nominativas o en cuotas sociales de la propia sociedad que los paga, sin perjuicio de la tributación que le pueda corresponder a la posterior enajenación de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este Título.
5. Las rentas y ganancias de capital derivadas de las participaciones de los fondos de inversión contemplados en la Ley reguladora del mercado de valores, Ley

- No. 7732, del 17 de diciembre de 1997, en la parte correspondiente a rentas y ganancias de capital por las que los Fondos de Inversión han tributado.
6. Las subvenciones otorgadas por el Estado y sus instituciones y por organismos internacionales, para satisfacer necesidades de salud, vivienda, alimentación, **cultura** y educación.
 7. Las ganancias de capital obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, en los términos que se establezca en el Reglamento a esta Ley.
 8. La ganancia de capital derivada de la enajenación ocasional de cualquier bien mueble o derecho, no sujetos a inscripción en un Registro público, con excepción de títulos valores, cuando el transmitente sea una persona física y lo transmitido no esté afecto a su actividad lucrativa.
 9. Los intereses provenientes de títulos valores emitidos por el Estado en el exterior, al amparo de las leyes No. 7671, de 25 de abril de 1997 y 7970, de 22 de diciembre de 1999 y sus reformas. Para los efectos de este y del anterior inciso, el concepto de Título Valor deberá determinarse conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.
 10. Los premios de las loterías nacionales.
 11. Las herencias, legados y donaciones respecto de sus perceptores.

Ruego cerrar las puertas, ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados, que estén de acuerdo con la moción, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y nueve diputadas y diputados; nueve a favor, treinta en contra.

RECHAZADA.

La moción 229, modifica el mismo artículo 48 B.

Moción de reiteración N.º 229-1

Del diputado Cubero Corrales:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 229-2 de diputado Cubero Corrales:

"Para que se modifique el artículo 48 B de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, contenido en el artículo tercero del proyecto de Ley en discusión."

Artículo 48 B.- Exenciones.

Están exentos del impuesto conforme a las regulaciones de este Título:

1. Las rentas y ganancias de capital obtenidas por los Fondos y Planes de Pensiones, así como el Fondo de Capitalización Laboral, referidos en el artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, de 16 de febrero de 2000 y sus reformas. Asimismo, las rentas y ganancias de capital obtenidas por los regímenes de pensiones especiales, referidos en el artículo 75 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, de 16 de febrero de 2000.
2. Las rentas obtenidas por el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, regulado mediante la Ley N.º 7531, de 10 de julio de 1995, y sus reformas.
3. Las utilidades, dividendos, participaciones sociales y cualquier otra forma de distribución de beneficios, pagados o acreditados a los contribuyentes que sean sociedades mercantiles y desarrollen una actividad lucrativa.

Asimismo las ganancias de capital obtenidas por sociedades mercantiles que desarrollan una actividad lucrativa en virtud de la enajenación de acciones y de otros títulos de participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad no afectos a su propia actividad lucrativa, en la parte correspondiente a utilidades no distribuidas.

En los casos en que no aplique esta exención, las ulteriores distribuciones por el contribuyente no serán objeto de este impuesto, en estos casos se deberán llevar los controles correspondientes, según se determine reglamentariamente.

4. La distribución de dividendos en acciones nominativas o en cuotas sociales de la propia sociedad que los paga, sin perjuicio de la tributación que le pueda corresponder a la posterior enajenación de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este Título.
5. Las rentas y ganancias de capital derivadas de las participaciones de los fondos de inversión contemplados en la Ley reguladora del mercado de valores, Ley No. 7732, del 17 de diciembre de 1997, en la parte correspondiente a rentas y ganancias de capital por las que los Fondos de Inversión han tributado.
6. Las subvenciones otorgadas por el Estado y sus instituciones y por organismos internacionales, para satisfacer necesidades de salud, vivienda, alimentación, **energías limpias** y educación.
7. Las ganancias de capital obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, en los términos que se establezca en el Reglamento a esta Ley.
8. La ganancia de capital derivada de la enajenación ocasional de cualquier bien mueble o derecho, no sujetos a inscripción en un Registro público, con excepción de títulos valores, cuando el transmitente sea una persona física y lo transmitido no esté afecto a su actividad lucrativa.
9. Los intereses provenientes de títulos valores emitidos por el Estado en el exterior, al amparo de las leyes No. 7671, de 25 de abril de 1997 y 7970, de 22 de diciembre de 1999 y sus reformas. Para los efectos de este y del anterior

inciso, el concepto de Título Valor deberá determinarse conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.

10. Los premios de las loterías nacionales.
11. Las herencias, legados y donaciones respecto de sus perceptores.

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados, que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y nueve diputadas y diputados; nueve a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

La moción 230 modifica el artículo 56 contenido en el artículo 4 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 230-1

Del diputado Enríquez Guevara:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 230-2 de diputado Enríquez Guevara:

Para que se reforme el párrafo primero del artículo 56 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, incluido en el artículo 4 del proyecto de Ley en discusión para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 56.- Tarifas.

La tarifa de este impuesto será del diez (10%) por ciento, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes:"

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados, que estén de acuerdo con la moción leída y discutida, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Hay tres diputados en la sala anexa; si no se incorporan, no se puede realizar la votación.

Las diputadas y diputados, que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y nueve diputadas y diputados; nueve a favor, treinta en contra.

RECHAZADA.

Pasamos a la siguiente moción, 231, que introduce un artículo 9, tarifas de servicios públicos.

Moción de reiteración N.º 231-1

De la diputada Alfaro Murillo:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 231-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se introduzca un nuevo artículo en el Capítulo III "Disposiciones Finales y Derogatorias", y se ajuste la numeración correspondiente, el cual se deberá leer de la siguiente manera:

"ARTÍCULO NUEVO.- Tarifas de los Servicios Públicos. Las tarifas de los servicios públicos no podrán incluir ningún componente destinado al financiamiento de gastos"

Las diputadas y diputados, que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y ocho diputadas y diputados; siete a favor, treinta y uno en contra.

RECHAZADA.

Moción 232, que introduce una nueva disposición transitoria.

Moción de reiteración N.º 232-1

De la diputada Alfaro Murillo:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 232-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se introduzca una nueva disposición transitoria al proyecto de ley en discusión, la cual se leerá de la siguiente manera:

"TRANSITORIO.- Los salarios brutos de funcionarias y funcionarios públicos cuyos montos mensuales sean iguales o mayores a tres millones de colones no serán susceptibles de incremento salarial durante los siguientes dos años a entrada en vigencia de esta ley".

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

No se puede realizar la votación porque no hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se ha reconstituido el cuórum.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor de la moción 232, pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y ocho diputadas y diputados; seis a favor, treinta y dos en contra.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 233, que incorpora un nuevo artículo.

Moción de reiteración N.º 233-1

De la diputada Alfaro Murillo:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 233-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se introduzca un nuevo artículo al proyecto de ley en discusión, corriéndose la numeración correspondiente, el cual se leerá de la siguiente manera:

"ARTÍCULO NUEVO.- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, no podrá dictarse un incremento de plazas en el sector público, excepto para llenar vacantes que surjan.

Asimismo, no será procedente el aumento de los salarios para ese sector en proporciones mayores a la inflación, en lo cual se deberán entender incluidos los pluses y demás incentivos salariales".

Las diputadas y diputados...

Ruego cerrar las puertas.

Quienes están de acuerdo pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Seis a favor, treinta y cuatro voto en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 234, que modifica la redacción del párrafo cuarto del artículo 13.

Moción de reiteración N.º 234-1**De la diputada Alfaro Murillo:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 234-2 de la diputada Alfaro Murillo:

Para que se modifique la redacción del párrafo cuarto del artículo 13 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13.- Evaluación del Sistema Tributario y Aduanero

(...)

La Comisión evaluadora tendrá acceso a la información necesaria para cumplir su tarea, y contará con un plazo no mayor a cuatro meses para rendir sus informes. El Ministerio de Hacienda presupuestará y otorgará los recursos e **insumos técnicos** que se requieran para llevar a cabo la evaluación.

Ruego cerrar las puertas.

Y les ruego a quienes están en la sala adjunta incorporarse.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y nueve diputadas y diputados; nueve a favor, treinta en contra.

RECHAZADA.

Conocemos la moción 235, que incorpora un nuevo inciso al artículo 9 de exenciones.

Moción de reiteración N.º 235-1**Del diputado Chavarría Ruiz:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 235-2 de varios diputados:

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 9 que se reforma en el artículo 8 del proyecto en discusión y que pretende la reforma de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, y que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9.- Exenciones

Están exentas del pago de este impuesto:

NUEVO INCISO.- Los servicios de acceso a INTERNET.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y nueve diputadas y diputados; diez a favor, veintinueve en contra.

Pasamos a la moción 236 de la diputada Quintana Porras, que elimina el inciso b) del artículo 2.

Moción de reiteración N.º 236-1**De la diputada Quintana Porras:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General para conocer la moción adjunta.

Moción N.º 236-2 de la diputada Quintana Porras:

Para que se elimine el inciso b) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor de la moción, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Cuarenta diputados y diputadas; trece a favor, veintisiete en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 237 que modifica el artículo 11 del proyecto.

Moción de reiteración N.º 237-1

Del diputado Hernández Rivera:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 237-2 del diputado Hernández Rivera:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley y se lea:

ARTÍCULO 11.- Impuesto a los vehículos de lujo. Los propietarios de los vehículos automotores inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional, cuyo valor tributario para el cobro del impuesto a la propiedad de vehículos sea igual o superior al equivalente a **65** salarios base, deberán pagar una tarifa adicional del **veinticinco** por ciento (**25%**) de la tarifa establecida en el artículo 9 de la Ley N.º 7088, de 30 de noviembre de 1987, y sus reformas, cuyo producto deberá ingresar al Fondo General del Gobierno para financiar los gastos del Estado.

El cobro de la tarifa adicional establecida en el párrafo anterior para los vehículos inscritos, se realizará en forma conjunta con el cobro del impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores y sobre la misma base de cálculo del referido impuesto, para lo cual deberá consignarse claramente, en el mismo recibo, la suma de dinero que deberá cancelarse por este concepto.

Cuando se trate de vehículos que se inscriban en el Registro Nacional durante el año de entrada en vigencia de esta Ley, la base de cálculo será el valor tributario para el cobro del impuesto sobre la propiedad de vehículos para ese período y se aplicará proporcionalmente al tiempo que falte entre la fecha de la solicitud de inscripción y el 31 de diciembre del año respectivo. Para este efecto, las fracciones de mes se considerarán meses completos. Las placas y marchamos no se entregarán al contribuyente sin el pago previo del impuesto establecido en el presente artículo.

Exceptúanse del pago de la tarifa adicional al impuesto sobre la propiedad de vehículos establecida en este artículo, las motocicletas, los vehículos dedicados al transporte remunerado de personas, **los vehículos con denominación de placa CL (carga liviana) y los vehículos de carga pesada**. Asimismo, para este impuesto rigen todas las exenciones contempladas en la legislación vigente referidas al impuesto sobre la propiedad de vehículos.

La obligación de pagar este impuesto constituye, además de una deuda personal del propietario, una carga real que pesa con preferencia sobre cualesquiera otros gravámenes sobre el vehículo afectado.

Para efectos de este artículo el concepto de salario base debe entenderse como el contenido en el artículo 2 de la Ley No. 7337.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputadas y diputados; ocho a favor, treinta en contra.
Rechazada.

RECHAZADA.

Moción 238 que modifica el artículo 1.

Moción de reiteración N.º 238-1

Del diputado Hernández Rivera:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 238-2 del diputado Hernández Rivera:

Para que se modifique el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092, contenido en el artículo 1 del proyecto en discusión.

Artículo 1.- Impuesto que comprende la ley, hecho generador y materia imponible

El impuesto grava la percepción de rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales, provenientes de fuente costarricense, así como cualquier otro ingreso o beneficio de fuente costarricense no exceptuado ni considerado no sujeto por Ley. **Lo dispuesto en esta ley no será aplicable a los mecanismos de fomento y compensación ambiental establecidos en la Ley Forestal, N° 7575, del 13 de febrero de 1996**

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; once a favor, veintisiete en contra. Rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a conocer la moción 239 que modifica el artículo 22 modificada por el artículo 1 del proyecto en su numeral 2.

Moción de reiteración N.º 239-1

Del diputado Hernández Rivera:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 239-2 del diputado Hernández Rivera:

Para que se modifique el artículo 1 proyecto de ley en su numeral 2, del artículo 22 a la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley número 7092 y se lea de la siguiente manera:

Artículo 22.- Tarifa del impuesto.

(...)

2. Las personas jurídicas que se clasifiquen como microempresas y pequeñas empresas calificadas e inscritas como tales por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, N.º 8262 de 17 mayo de 2002, así como las microempresas, pequeñas y medianas empresas agrícolas calificadas e inscritas como tales por el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los primeros siete millones ochocientos mil colones de (¢7.800.000,00) de utilidades netas anuales.
- b) Quince por ciento (15%) sobre el exceso de siete millones ochocientos mil colones (¢7.800.000,00) y hasta once millones ochocientos mil colones (¢11.800.000,00) de utilidades netas anuales.
- c) Diecinueve por ciento (19%) sobre el exceso de once millones ochocientos mil colones (¢11.800.000,00) de utilidades netas anuales. A efectos de lo previsto en este inciso, reglamentariamente podrán establecerse las condiciones que se estimen necesarias para prevenir o corregir el fraccionamiento artificioso de la actividad.”

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputadas y diputados; diez a favor, veintiocho en contra.
Rechazada.

RECHAZADA.

Moción 240 que reforma el artículo 6 del proyecto de ley en su numeral 2.

Moción de reiteración N.º 240-1

Del diputado Hernández Rivera:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 240-2 del diputado Hernández Rivera:

Para que se modifique el Artículo 6º del proyecto de ley, en su numeral 2 del artículo 62, de la Ley General sobre La Renta, Ley N° 7092 y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.-

Refórmese el "Capítulo XXV" en el Título V de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, cuyo articulado será del 61 al 62 F, para que se lea como sigue:

Artículo 62.- Retención en la fuente

2. Dietas por un monto mensual igual o superior a dos salarios base, provengan o no de una relación laboral dependiente, gratificaciones y otras prestaciones por servicios personales, en ocasión del trabajo en relación de dependencia. En estos casos, si los beneficiarios de tales rentas fueren personas domiciliadas en el país, el pagador deberá retener el **doce por ciento (12%)** sobre los importes que pague o les resulten exigibles a dichas personas; si los receptores de la renta fueren personas no domiciliadas en Costa Rica, se retendrán las sumas que correspondan, según lo estipulado en el artículo 56 de esta Ley.

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta y un diputados y diputadas; doce a favor, veintinueve en contra.
Rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a la moción 241 que modifica el primer párrafo del inciso u) del artículo 8.

Moción de reiteración N.º 241-1**De varios diputados:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 241-2 de varios diputados:

Para que se modifique el primer párrafo del inciso u) del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, que se modifica en el artículo 1, del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera.

“(…)

u) Sin perjuicio a lo establecido en el artículo 3 de esta ley, las reservas de inversión o fondos de desarrollo, útiles, necesarios y pertinentes para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por ley a los contribuyentes a que se refiere el inciso i) del artículo 2 de esta ley, en el monto que se les hubiere aprobado por la entidad competente, en caso de requerirlo, en caso contrario, la Administración Tributaria definirá, en forma vinculante, los límites técnicos aplicables para determinar las sumas necesarias de reservas y provisiones técnicas, a efectos de fijar la utilidad de estos contribuyentes.

(…)”

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano.

Cuarenta diputados y diputadas; once a favor, veintinueve votos en contra.
Rechazada.

RECHAZADA.

Moción 242 que modifica el artículo 10 modificada en el artículo 1.

Moción de reiteración N.º 242-1

De varios diputados:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 242-2 de varios diputados:

Para que se modifique el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, que se modifica en el artículo 1, del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera.

"Artículo 10.- Presunción de onerosidad en préstamos y financiamientos.

A efectos de estimar ingresos presuntos se presume, salvo prueba en contrario, que todo contrato de préstamo de financiamiento, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, si existe documento escrito, devenga un interés anual no menor a la tasa básica pasiva que fije el Banco Central de Costa Rica más un margen de cinco puntos porcentuales, o, a falta de ésta, al promedio de las tasas activas de interés anual de los bancos del Sistema Bancario Nacional.

(...)"

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta y un diputados y diputadas; diez a favor, treinta y uno en contra.
Rechazada.

RECHAZADA.

Moción 243 que elimina el subinciso iv) del inciso 3) del artículo 47 C modificado en el artículo 3.

Moción de reiteración N.º 243-1

Del diputado Chavarría Ruiz:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 243-2 de varios diputados:

Para que se elimine el subinciso a iv) del inciso 3 del artículo 47C que se reforma en el artículo 3 del proyecto en discusión y que pretende la reforma del Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N° 7092, de 21 de abril de 1988.

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Diez a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Moción 244 que modifica el inciso b) del artículo 2 del artículo 4 del proyecto de ley modificado por el artículo 8 del proyecto en discusión.

Moción de reiteración N.º 244-1

De la diputada Quintana Porras:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 244-2 de la diputada Quintana Porras:

Para que se modifique el subinciso b) del inciso 2) del artículo 4 de la Ley 6826, que es modificado por el inciso 4) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 4.- Contribuyentes

(...)

2. No son contribuyentes de este impuesto quienes lo soliciten a la Administración Tributaria y cumplan con los siguientes requisitos:

(...)

b) Que quienes presenten la solicitud no estén inscritos como contribuyentes de este impuesto, del régimen de tributación simplificada o del impuesto sobre la renta.

(...)

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputados y diputadas; once votos a favor, veintinueve en contra. La moción ha sido rechazada.

RECHAZADA.

Pasamos a la moción 245 donde se modifica el numeral 5 del artículo 8 y se adiciona un nuevo inciso.

Moción de reiteración N.º 245-1

De varios diputados:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 245-2 de varios diputados:

Para que se modifique el numeral 5 del artículo 8 del proyecto de ley, y se adicione un inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, cuyo texto dirá:

"ARTÍCULO 8.-

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

ARTICULO 9.- Exenciones:

(...)

--) *Los equipos de seguridad adquirido por las asociaciones"*

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta y un diputados y diputadas presentes; catorce a favor, veintisiete en contra. La moción se ha rechazado.

RECHAZADA.

Pasamos a la moción 246 que incorpora un artículo 9 del inciso 5 del artículo 8.

Moción de reiteración N.º 246-1

De varios diputados:

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

Moción N.º 246-2 de varios diputados:

Para que se modifique el numeral 5 del artículo 8 del proyecto de ley, y se adicione un inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, cuyo texto dirá:

"ARTÍCULO 8.-

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

ARTICULO 9.- Exenciones:

(...)

--) Los equipos de seguridad adquirido por las cooperativas"

Ruego cerrar las puertas.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputados y diputadas; catorce a favor, veintiséis en contra.

Al ser las doce horas, se levanta la sesión.

Juan Carlos Mendoza García
PRESIDENTE

José Roberto Rodríguez Quesada
PRIMER SECRETARIO

Martín Alcides Monestel Contreras
SEGUNDO SECRETARIO